



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 29 de julio de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00388-00
Demandantes	:	Luis Alfonso Molina Gamarra y Otros
Demandados	:	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

**REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En el trámite de audiencia de pruebas el pasado 2 de noviembre de 2021, el Despacho dispuso, con cargo a la parte actora, allegar las constancias de la actuación surtida en la acción de tutela 13001310700120210008300, adelantada a fin de que se obtuviera por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar dictamen pericial en el que se valorara al señor Luis Alfonso Molina Gamarra, pues desde el 2 de marzo de 2021 se habían allegado a dicha Junta Regional los documentos soporte y a la fecha de la diligencia no se había efectuado la valoración correspondiente.

Una vez revisado el expediente, no hay constancia de que la parte demandante haya arrimado los trámites procesales posteriores a la interposición del incidente de desacato en la acción de tutela, menos el Dictamen Pericial ordenado, por lo que el Despacho requerirá para que, en un término de diez (10) días, se sirva proveer el material probatorio requerido, so pena de declarar el desistimiento de la prueba.

En todo caso, el Despacho programará fecha para continuar con la audiencia de pruebas, de tal manera que se pueda evacuar esta etapa procesal.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, para el **14 de septiembre de 2022 a las 2:30 p.m.**

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado de la parte demandante que remita, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, evidencias del trámite adelantado en el incidente de desacato propuesto en la acción de tutela 13001310700120210008300 y, en el evento de contar con él, Dictamen Pericial practicado al señor Luis Alfonso Molina Gamarra, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, deberá garantizar el trámite de contradicción del mismo con la comparecencia de los médicos, so pena de entenderse el desistimiento de la prueba.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es, a las direcciones electrónicas:

legalgroupespecialistas@gmail.com

Referencia 110013336036-2018-00270-00
Reparación Directa

xiomaramp@gmail.com
xiomara.moreno@inpec.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19feb6ffbe7ef77159679c2c7bf69662bb7e1970892203ce31ee51f5e7521f7**
Documento generado en 29/07/2022 03:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>